



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 131 CELEBRADA EL DÍA JUEVES 4 DE ABRIL DEL AÑO 2019 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO.64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; el C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel; el Lic. Iván Alberto García Irazaba y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----



Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 130 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 2 de abril del año 2019, el Presidente Lic.



Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad. -----

4. Relativo al desahogo del punto cuatro del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, respecto de las solicitudes de información ingresadas por **Investigaciones Administrativas**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con números de folio **00762219 y 00763619**, requerimientos que fueron remitidos a la Dirección de Recursos Humanos, misma que sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que la información petitionada contenía información de carácter reservado y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar tal clasificación, por cuanto manifestaron que lo solicitado contiene el nombre de servidores públicos dedicados operativamente a cuestiones de seguridad debido a que estos desempeñan funciones tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir la delincuencia. Por lo que, en este orden de ideas, una de las formas por medio de las cuales la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del municipio es anulando o impidiendo la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo en materia de seguridad pública, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y funciones que desempeñan los servidores públicos en materia de seguridad, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo para garantizar la seguridad del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 23, 24 fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103 y 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1, 23, 24, fracciones V y VII, 25, fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59 y 73, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como en observancia del criterio 2/16 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

5. Relativo al desahogo del punto cinco del orden del día, se analizó la clasificación de **información confidencial**, respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. Janet Domínguez**, con número de folio **00722619**, requerimiento que fue remitido a la Dirección de Recursos Humanos, misma que sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que parte de la información peticionada contenía información de carácter confidencial y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar tal clasificación, por cuanto manifestaron que lo solicitado contiene datos personales de particulares identificados o identificables, como lo son fotografía y CURP, datos que no pueden otorgarse a un tercero; en razón de que si se proporcionaran dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, así como una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25, fracción VI, 76 y 77, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2, fracción IV, 3, fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2 y 3, fracción VII, de la Ley de Protección der Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

6. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

C.P Leonel Humberto Ramírez Rangel

Integrante

Lic. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

Secretario Técnico